CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1 ANTECEDENTES

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 642 de 2025[1], las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, por otro lado, el artículo 150 del Decreto Distrital ibidem, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

De igual manera, el Alcalde local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025, se encuentran:

[1] *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*

"1. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

2. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

3. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

4. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

6. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

7. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

8. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

9. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

10. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

11. Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

12. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

13. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019."

Ahora bien, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales, establecidas en el artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, se encuentran:

"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto 642 de 2025, el Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes/as Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

De igual forma, el Decreto 642 de 2025, respecto a las disposiciones generales de los fondos de desarrollo local, frente a los temas de lineamientos y asistencia técnica, hace mención a lo siguiente:

"Artículo 158 "Lineamientos técnicos. *En el marco de sus competencias, los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.*

Parágrafo 1*. La Secretaría Distrital de Gobierno expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales.*

Parágrafo 2. *La Secretaría General expedirá lineamientos para garantizar mediante acciones de articulación interinstitucional que se cumpla con las directrices de Gobierno Abierto, en especial lo relacionado con transparencia, rendición de cuentas, colaboración y uso de TIC."*

Artículo 159. *Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local."

Así mismo, la Ley 2116 de 2021 modificó el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 acerca de las atribuciones de los / las Alcaldes/as Locales, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11*. El Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:*

Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

2. *Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

3. *Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.*

4. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*

5. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.*

6. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*

7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

8. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

10. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*

11. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*

12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.

14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital);

16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.

19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisarios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.

20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

***Parágrafo**. Toda reasignación de funciones o nueva atribución o delegación de competencias a las alcaldías locales deberá garantizar la disponibilidad efectiva de recursos administrativos, logísticos y humanos que garanticen el cumplimiento eficiente de las mismas."*

"ARTÍCULO 15*. Adicionar un Artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:*

Artículo 143C. Recursos adicionales de la nación, financiación del régimen subsidiado. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias, Cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos."

La Administración Distrital, se ha propuesto planear la ciudad a partir de un diálogo permanente, constante y directo con la ciudadanía, haciendo énfasis en la construcción de una ciudad democrática, en el fortalecimiento del gobierno en las localidades y en el ejercicio de la participación como un derecho fundamental.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá Distrito Capital 202d4 -2027, *"Bogotá Camina Segura",* adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024, consagra en el objetivo estratégico # 1 *"Bogotá Avanza en Seguridad"* que *"deben promover la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, el derecho a una vida libre de violencias y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía, para lo cual se implementarán los planes de intervención de mejoramiento integral del hábitat, desde los enfoques de integración regional, género, derechos humanos de las mujeres, derechos de los niños, niñas y adolescentes diferencial-poblacional e interseccional.".* Para lograr eso, se adoptó el programa # 5 *"Espacio Público Seguro e Inclusivo",* el cual menciona que *"El espacio público en Bogotá se entiende como un escenario fundamental para que la ciudadanía ejerza sus derechos y pueda relacionarse en sana convivencia. Desde el enfoque de seguridad integral, ello se promueve tanto a partir de la focalización de estrategias de monitoreo y control, como de la intervención para la recuperación y generación de oportunidades formales y legales para su disfrute y, en general, a partir de la implementación de acciones que propicien el goce efectivo del derecho a la ciudad. (…) En este sentido, la revitalización urbana corresponde a una estrategia de intervención que busca dotar de mejores condiciones para habitar en los barrios de la ciudad, sin importar su tratamiento urbanístico, a través de un conjunto de acciones físico-sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales. (…) Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. (…)".*

Es así como las metas estratégicas del objetivo 1, respecto al tema de espacio público son los siguientes:



Fuente: Documento Abecé del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027"

Sumado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028 *"Ciudad Bolívar, Camina Segura"*, adoptado mediante Acuerdo Local 077 de 2024, consagra en el objetivo estratégico *"Ciudad Bolivar avanza en seguridad",* el programa 5. *"Espacio público seguro e inclusivo"*, que se centra en desarrollar acciones para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público, incluyendo acciones para el control y regulación del espacio público, campañas educativas, adecuación de mercados temporales y acuerdos para la formalización del comercio informal.

Corresponde a este programa, la generación de un nuevo espacio público peatonal o a la generación de una nueva estructura de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua, incluyendo la realización de estudios y diseños que se requieran para su construcción. Asimismo, acciones enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros.

Es así como la meta e indicador de este programa, respecto al tema de construcción y/o elementos de conservación de elementos de espacio público, se muestra a continuación:

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Cultura ciudadana en torno a la seguridad**	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público.	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público.
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público*	Intervenir 12.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.
**Concepto de gasto del componente de gestión pública local.

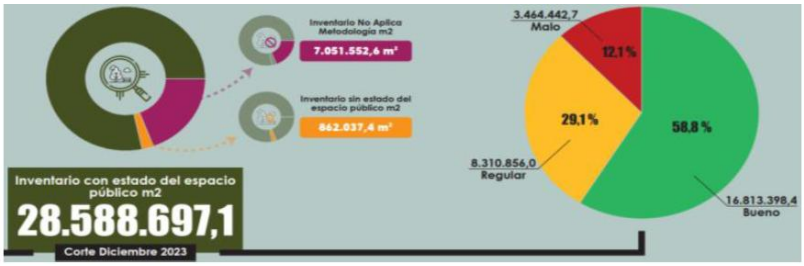
Fuente: Documento del Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Ciudad Bolivar 2025-2028

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, No. 2232 denominado *"Mejor Infraestructura Peatonal*

Inclusiva y Segura para Ciudad Bolívar", en el cual tiene como cadena de valor, mejorar la calidad de vida, la movilidad y accesibilidad de los habitantes con elementos seguros e incluyentes del espacio público, ejecutando proyectos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento del espacio público del área urbana y rural de la localidad en mención.

Es así como, la descripción general del Proyecto corresponde a la generación de un nuevo espacio público peatonal o a la generación de una nueva estructura de puentes peatonales que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Incluye la realización de estudios y diseños que se requieran para su construcción. Asimismo, acciones enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Se incluye como parte de la construcción, adecuación y conservación la ciclo infraestructura. Los parámetros técnicos están definidos en la Cartilla de Andenes de Bogotá, según el tipo de intervención.

Ahora bien, para el corte II-2023, en el Distrito, de los 36.502.287,1 m² del inventario de la infraestructura de espacio público se cuenta con un total de 28.588.697,1 m² con diagnosticó de esta infraestructura, mientras que 7.913.590,0 m² se encuentran en la condición de inventario sin estado, de los cuales 7.051.522,6 m² corresponden a un primer grupo que destaca los elementos a los cuales no es posible aplicar la metodología de diagnóstico por su condiciones y segundo grupo de 862,037.4 m² de espacio público correspondiente a los elementos que no tienen estado por particulares que no permitieron su diagnóstico en campo.



Fuente: IDU. infografía EP 2023-II V5.
https://webidu.idu.gov.co/portalidu1/sharing/rest/content/items/7d0a1c9caad54740af0b9a0fff457ed8/resources/Infografia_EP.pdf

Las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentran estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial y espacio público, donde se dimensionan oportunidades de desarrollo de la democracia, donde el factor movilidad al interior de la Localidad tiene gran incidencia en cada uno de los intereses comunes y particulares de la población, Además el fortalecimiento y mejoramiento de la misma, nos conduce a una transformación social encaminada a fortalecer los vínculos económicos, sociales y productivos, donde los habitantes tendrán una mayor reducción del tiempo promedio que utilizan en sus actividades por facilidad de comunicación vial. Otros factores es

la disminución de la inseguridad, la disminución de riesgos enumerados por el IDIGER, y múltiples sistemas de cultura, recreación y deporte.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en el marco de su Plan de Desarrollo Local 2021-2024, a corte 30 septiembre de 2024, ha ejecutado dentro del Propósito 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, Sector Movilidad cerca del 77% de sus programas con unos compromisos presupuestales de $132.773.000.000, donde se encuentra la meta: Intervenir 14.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

En la localidad de Ciudad Bolívar actualmente existen 12,1 kilómetros de ciclorrutas, más del 60% en buen estado, 1.163.483,70 metros cuadrados de espacio público, el cual el 73% se encuentra en buen estado, el 23% en regular estado y el 4% en mal estado, lo cual indica que existe deficiencia en la calidad del espacio público en especial los andenes, además de la falta de andenes a lado y lado de los segmentos viales que hacen parte del inventario vial local. Lo anterior refleja la situación de vulnerabilidad de los peatones de todos los géneros y grupos etarios, niños, mujeres y personas mayores.



Fuente: IDU. Infografía EP 2023-II V5.
https://webidu.idu.gov.co/portalidu1/sharing/rest/content/items/7d0a1c9caad54740af0b9a0fff457ed8/resources/Infografia_EP.pdf

Así mismo se garantizará la accesibilidad a equipamientos públicos y privados tales como Colegios, CADES y súper CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos del SITP y áreas de comercio. En todas las intervenciones que se realicen se debe garantizar la autonomía en la movilidad de las personas con algún grado de discapacidad ya sea física, visual, motriz y/o cognitiva es una prioridad para la Administración Distrital. En consecuencia, se construirán y/o rehabilitarán espacios públicos para que cumplan con los más altos estándares internacionales de calidad en términos de rampas, vados, vías de circulación peatonal horizontal, bordillos, pasamanos y agarraderas, cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos, paraderos accesibles para transporte público, colectivo y masivo de pasajeros.

De igual manera se debe garantizar facilitar el desplazamiento y el uso confiable y seguro del espacio público por parte de las personas, en especial de aquéllas limitadas físicamente, impone la toma de medidas especiales para asegurar dicho acceso y permanencia, esto en cumplimiento de lo establecido

por la Corte Constitucional de Colombia mediante la Tutela 192 de 2014 y Resolución 246 del 2015; mediante la implementación de la Cartilla de Andenes de la Secretaría Distrital de Planeación-Dirección del Taller del Espacio Público.

La descripción del propósito, el programa y el proyecto mencionados en el presente documento, como la contratación por celebrar, conforme a lo establecido en las actividades descritas en la ficha EBI[2] y el documento técnico de soporte DTS[3]; guarda relación directa con el proyecto de inversión que se pretende adelantar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB).

Por otra parte, para el FDLCB y el Distrito Capital resulta de vital importancia la implementación de los enfoques poblacional – diferencial y de género en sus instrumentos de planeación, a fin de poder garantizar el goce efectivo de los derechos de los sectores poblacionales históricamente discriminados, excluidos y empobrecidos.

El territorio es un espacio socialmente construido en el cual sus habitantes se identifican y realizan la mayor parte de su vida social, económica y política. Corresponde, además, a un espacio geográfico, en algunos casos delimitado política y administrativamente, donde confluyen un conjunto de relaciones sociales, una historia común, una identidad y diversidad cultural y étnica, con instituciones y estructuras ecológicas y productivas, determinadas.

Es decir, el territorio más allá de un espacio geográfico se configura como un lugar donde convergen una complejidad de dinámicas entre las poblaciones que lo habitan y las características propias de este. Es así como, tanto el territorio configura los sujetos que lo habitan y lo transitan, como las poblaciones modifican los territorios con sus deseos, conflictos y posibilidades, ubicando límites que enmarcan una territorialidad, una apropiación, significación y dominio, que, por supuesto, entraña unas disputas por parte de los diversos habitantes y su forma de entender, ver, dominar y construir ese territorio.

De acuerdo con lo expuesto, existe la necesidad de una transformación de la infraestructura del territorio que permitirá mejorar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo tanto, el territorio indistintamente de que sea rural o urbano, no solo es un escenario, sino un elemento clave en las transformaciones de las brechas de desigualdad y exclusión, al reconocer que las condiciones las condiciones de vida y bienestar de las personas y los grupos sociales dependen de las condiciones de los territorios y viceversa. Es importante comprender que *"la vida humana no es posible sin territorio, tampoco sería posible el ejercicio de los derechos humanos sin el territorio, pues este, es soporte y contenido de fenómenos y relaciones socioculturales"*.

[2] Estadística básica de inversión.
[3] Documento técnico de soporte.

Así las cosas, la presente contratación aportara a la siguiente meta establecida en el documento técnico de soporte (DTS):

- ✓ *" Intervenir 12,000 metro cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación."*

Con base en lo anterior, se dio cumplimiento a los lineamientos para el inicio de la formulación de los proyectos de inversión local del Fondo de Desarrollo Local para la Localidad de Ciudad Bolívar; siendo vital para el desarrollo de la ciudad, la incorporación de proyectos para mejorar la accesibilidad de la localidad; es por esta razón que mantener el espacio público, de la localidad en óptimas condiciones, seguirá siendo uno de los propósitos de la administración para el cuatrienio 2025-2028.

1.1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la necesidades y la conveniencia de la contratación, el FDLCB busca suscribir un contrato de Interventoría, con un contratista supervisor externo y especializado que cuente con acreditación suficiente y experticia necesaria para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR..*", además de esto, el interventor deberá adelantar los respectivos seguimientos técnicos, administrativos, financieros, económicos, sociales, jurídicos, contables, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, seguimientos que le permitirán al FDLCB contar con la estricta ejecución de la consultoría que se va a contratar.

Con el fin de contar con personal especializado que tenga amplia experiencia y dominio en los diferentes aspectos a los cuales se requiere hacer seguimiento y que haga una revisión a fondo de las actividades que se realicen en el marco de la obra a contratar, esto en aras de asegurar que cada etapa se ejecute conforme a las necesidades, con las especificaciones dedicación requerida.

Una vez dicho lo anterior se considera conveniente adelantar la presente contratación, de acuerdo con el programa 5, del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Ciudad Bolívar, Camina Segura"*, y el proyecto de inversión 2232, denominado *"Mejor infraestructura peatonal inclusiva y segura para ciudad bolívar",* que se centra en desarrollar acciones para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público, incluyendo

acciones para el control y regulación del espacio público, campañas educativas, adecuación de mercados temporales y acuerdos para la formalización del comercio informal.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad Distrital y Local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Es preciso mencionar que la conveniencia de la contratación se enmarca de acuerdo con los objetivos no solo de la administración local, sino también con los objetivos de la administración distrital, que buscan cumplir con los fines esenciales del Estado de prestar los servicios públicos de manera eficiente y cubriendo cada una de las necesidades de la comunidad de este modo se debe adelantar el proceso de selección que permita escoger contratistas idóneos que asuman de manera responsable, eficaz y certera la colaboración mancomunada con el FDLCB para el logro de las metas institucionales.

En la apuesta y en busca de la mejora del espacio público y a su vez en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, es importante la realización del proceso de selección que permita continuar con la atención de las necesidades de la comunidad de la localidad, es por esta razón que se requiere adelantar un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS a desarrollar es consecuente con el objeto de ejecución, el cual va consignado a realizar el proceso de interventoría.

La ejecución del proyecto de inversión 2232 "*Mejor infraestructura peatonal inclusiva y segura para ciudad bolívar*" se realizará mediante la contratación de una interventoría y esta deberá contar con precios manejados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Dicho lo anterior, el FDLCB con la creación de un nuevo espacio para la participación ciudadana, garantizará cobertura de las necesidades mencionadas y de este modo mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad, es por esta razón que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones y conveniencias para el desarrollo del proceso de interventoría.

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

- **Técnicas**: La contratación tiene su origen en el programa # 5 denominado: *"Espacio público seguro e inclusivo"*, del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Ciudad Bolívar, camina segura"* los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico,

económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Por otra parte, El Fondo de Desarrollo Local ha invertido recursos para el diseño de vías de la localidad, los cuales fueron ejecutados mediante:

- Convenio Interadministrativo No. CIA-008-2013, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Universidad Nacional de Colombia.
- Convenio Interadministrativo No. CIA No. 007 - 2013, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Universidad Distrital.
- Contrato de Consultoría No. CCONS-221-2016, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y el consorcio diseños viales CB 2016.
- Contrato de Consultoría No. CCON-311-2018, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y Sandra Mónica Cardozo.
- Contrato de Consultoría No. CCONS-165-2017, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y Sandra Mónica Cardozo.
- Diseños aportados por la SDHT (Secretaría Distrital del Hábitat).

Por lo anterior, es oportuno contratar la construcción de las obras diseñadas en los contratos antes indicados que se alcancen a ejecutar con el presupuesto asignado a esta vigencia fiscal.

- **Institucional:** El FDLCB a través del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028 denominado: "*Ciudad Bolívar, camina segura"*, adoptado mediante Acuerdo Local No. 077 de 2024, incluyó en el artículo 15, el programa # 5 denominado: "*Espacio público seguro e inclusivo",* pretende iniciar el proceso de consultoría para mejorar la infraestructura de espacio público de la Localidad de Ciudad Bolívar y de este modo fortalecer las conexiones y la movilidad.

- **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social. La ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo Local si no Distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

- **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2026, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°2232, Rubro No. **02301160449000000198****3** a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Es importante tener en cuenta que, dentro de la política de reactivación económica del Distrito Capital, la inversión en obras pública es una prioridad ya que estas generan empleos tanto directos, como indirectos.

- **Razones Políticas y Legales**

Desde el punto de vista jurídico, la contratación resulta conveniente y necesaria en consideración a los fines de la contratación estatal y al deber que tienen las entidades públicas de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al cumplimiento de sus competencias y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En el presente caso, las intervenciones proyectadas se encuentran orientadas a la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento del espacio público peatonal de la localidad de Ciudad Bolívar, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad y conectividad de los peatones.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista. A su vez, el numeral 2 del mismo artículo reconoce las actividades de interventoría como propias de los contratos de consultoría, circunstancia que determina que la selección del interventor se adelante, por regla general, mediante la modalidad de concurso de méritos, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, según corresponda. En particular, la interventoría constituye el mecanismo de seguimiento especializado que procede cuando la vigilancia del contrato supone conocimientos especializados o cuando su complejidad o extensión lo justifican. La misma disposición permite, cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, incorporar dentro de la interventoría el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

En este sentido, la contratación de la interventoría constituye un instrumento necesario para garantizar el seguimiento y control especializado, permanente e integral del contrato de obra, verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y adoptar oportunamente las acciones necesarias frente a las circunstancias que puedan afectar su adecuada ejecución. Esta finalidad se encuentra directamente relacionada con los principios de responsabilidad, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos que orientan la contratación estatal. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la interventoría constituye un mecanismo de vigilancia especializado y que, tratándose de contratos de obra adjudicados mediante licitación pública, su contratación es obligatoria en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En el caso concreto, el espacio público priorizado hace parte de la infraestructura peatonal localizada en las zonas urbana y rural de la localidad de Ciudad Bolívar. Las intervenciones previstas comprenden la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos peatonales, con el propósito de contribuir a la articulación, continuidad y complementariedad de la infraestructura de movilidad de la localidad y mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad para los peatones.

Para la vigencia 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene prevista la ejecución de las obras necesarias para intervenir 3.000 m² de espacio público peatonal, equivalentes al 25 % de la meta establecida para el cuatrienio en el Plan de Desarrollo Local, de acuerdo con la planeación técnica, financiera y presupuestal del respectivo proyecto de inversión. Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 se ejecutó un 25 % de dicha meta, correspondiente igualmente a 3.000 m² de espacio público peatonal intervenido, con la ejecución prevista para 2026 se proyecta alcanzar un avance acumulado del 50 % de la meta cuatrienal.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad de las obras proyectadas, así como la necesidad de garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, se justifica la contratación de una interventoría especializada e independiente, encargada de efectuar el seguimiento y control integral del contrato de obra, sin perjuicio de la supervisión que corresponde ejercer al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar sobre el propio contrato de interventoría, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

1.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.".***

El objeto de este contrato apunta a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) para el cumplimiento de las metas del

contrato de obra adjudicado resultado del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, en su meta de:

- Intervenir 12.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

En el marco del presente contrato se proyecta la intervención de 3.000 m² de espacio público, equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de la meta establecida para el cuatrienio en el Plan de Desarrollo Local y programada para la vigencia 2026, de conformidad con la planeación técnica, financiera y presupuestal del proyecto de inversión.

A continuación, se indican los segmentos viales que se van a intervenir con el contrato de obra vigencia 2026 y sobre ellos cuales se debe realizar la interventoría para los elementos priorizados:

LOS ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR

No	CIV	BARRIO
1	19012099	EL TESORO
2	19005317	LAS BRISAS
3	19004658	LA PRADERA
4	19002305	SIERRA MORENA SECTOR II
5	19001839	LOS PINOS SUR
6	19001921	LOS PINOS SUR
7	19007747	DOMINGO LAIN II
8	19000890	LAS HUERTAS
9	19014228	MONTERREY
10	19001627	PERDOMO ALTO
11	19012313	ARABIA
12	19012192	LA JOYA
13	19015748	LA ALAMEDA
14	19008083	LA ALAMEDA
15	19008253	LA ALAMEDA
16	19008363	LA ALAMEDA
17	19002590	CANDELARIA LA NUEVA II
18	19009339	BRISAS DEL VOLADOR
19	19007543	JUAN PABLO II
20	19011803	ACAPULCO

No	CIV	BARRIO
21	19011847	ACAPULCO
22	19009556	LUCERO BAJO
23	19009503	LUCERO BAJO
24	19015395	CANDELARIA LA NUEVA
25	19015439	CANDELARIA LA NUEVA II
26	19005293	BOSQUES DE MADRIGAL
27	19001629	PEÑON DEL CORTIJO
28	19007043	MILLAN
29	19000379	MADELENA
30	19000421	MADELENA
31	19007052	MILLAN
32	19001820	El ESPINO
33	19016226	LA CORUÑA
34	19016225	LA CORUÑA
35	19002994	JERUSALEM CANTERAS
36	19009550	BRISAS DEL VOLADOR

En este sentido, los segmentos podrán ajustarse, complementarse o modificarse de acuerdo con las condiciones reales y necesidades identificadas en territorio, garantizando en todo caso el cumplimiento de la meta de 3.000 m² para la presente vigencia y la atención de las iniciativas priorizadas en el marco de Transforma lo Local. Lo anterior permite garantizar que las intervenciones se orienten hacia aquellos sectores que presenten mayores necesidades en términos de deterioro de la infraestructura peatonal, déficit de accesibilidad o riesgos para la movilidad de los peatones.

NOTA: El listado de vías a intervenir, podrá ser modificado parcialmente o en su totalidad según el resultado de los filtros y reservas por parte del IDU, y las necesidades propias de los proyectos en cuestión de parámetros técnicos y presupuestales, y de las condiciones de la localidad de Ciudad Bolívar en materia de infraestructura vial.

1.2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los servicios a contratar por parte del FDLCB en el presente proceso se enmarcan en la siguiente clasificación por parte del registro único de proponente UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia		Clase	
81101500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10	Servicios profesionales de ingeniería.	15	Ingeniería Civil
81141500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	14	Tecnologías de fabricación.	15	Control de calidad
80101600	F Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10	Servicios de Asesoría de Gestión.	16	Gerencia de Proyectos

1.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría deberán observarse las normas, manuales, especificaciones técnicas y demás instrumentos que resulten aplicables a las intervenciones de espacio público previstas, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada actividad. En consecuencia, corresponderá al interventor verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a las disposiciones técnicas vigentes y a las condiciones establecidas en los estudios previos, anexos técnicos, especificaciones, planos y demás documentos que integran el respectivo contrato.

Entre los principales instrumentos normativos y técnicos de referencia se encuentran los siguientes:

- Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", junto con sus modificaciones, reglamentaciones y disposiciones complementarias vigentes.
- Decreto Distrital 670 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", mediante el cual se compila, depura y racionaliza la reglamentación distrital expedida en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021.
- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. vigente, aplicable al diseño, intervención, construcción, modificación, recuperación y reparación de los elementos que conforman el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y el espacio público para la movilidad, tanto en suelo urbano como rural del Distrito Capital.
- Cartilla de Mobiliario Urbano vigente, incorporada como anexo del Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., en cuanto resulte aplicable a las intervenciones objeto del contrato.

- ET-IC-01 – Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su versión vigente y en cuanto resulte aplicable a las actividades objeto del contrato.
- Las demás normas técnicas colombianas, especificaciones IDU, manuales, cartillas, protocolos y disposiciones distritales y nacionales vigentes que resulten aplicables de acuerdo con las características de las obras y las actividades objeto de intervención.

En relación con las obligaciones y especificaciones aplicables al Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGRCD), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Plan de Manejo de Tránsito (PMT), estas se desarrollan en el "Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría", documento que hace parte integral de los estudios y documentos del proceso de selección.

En todo caso, deberán observarse las normas, manuales, especificaciones y demás disposiciones técnicas vigentes que resulten aplicables durante la ejecución contractual, de conformidad con el régimen de transición que, en cada caso, establezcan las normas o instrumentos que los modifiquen, adicionen, sustituyan o actualicen.

1.2.4 ALCANCE O PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades por desarrollar en el proceso licitatorio de obra pública, objeto principal del presente concurso de méritos abierto, se encuentran descritas en los documentos técnicos que hacen parte del proceso publicado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Las acciones que deberá cumplir y adelantar el Interventor para el proyecto son las siguientes:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por

las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR

En la medida en que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR

Hay que entender que, es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien, el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de

prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

Durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, las actividades específicas que deberá cumplir el interventor para el proyecto en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C, son las siguientes:

- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento de este, de las especificaciones técnicas y demás apéndices.

- Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados.

- Tener conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, apéndices, contrato, propuestas técnicas y económicas del contratista respectivo, cronograma de ejecución de los mismos, personal requerido y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra.

- Revisar, aprobar y complementar juntamente con el contratista el Programa de Trabajo (PDT) para la ejecución de las obras.

- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

- Someter a consideración del supervisor del FDLCB, previamente, las modificaciones relativas a los pliegos o especificaciones del contrato, como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la secretaria Distrital de Gobierno, la entidad contratante y la ley colombiana.

- Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas, planes de acción y flujos de inversión; generando los reportes que solicite la supervisión y efectuando las evaluaciones periódicas correspondientes.

- Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.

- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (topografía, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).

- Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.

- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales o iniciales como justificación para la autorización de los pagos establecidos. Dicha información deberá estar discriminada por CIV y/o PK-ID.

- Consignar en la respectiva acta todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas.

- Presentar mensualmente y de acuerdo con lo convenido, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal, que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

- Comunicar a la supervisión del contrato del FDLCB, en forma inmediata, todas las determinaciones sobre cambios, tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.

- Verificar el cumplimiento del vi establecido para cada de las fases y etapas descritas en los documentos técnicos del contrato de obra.

- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

- Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la dependencia que ejerza la supervisión de contrato.

- Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.

- Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar.

- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión del contrato. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre las aplicaciones de las sanciones.

- Aprobar planes, programas y demás documentos que se generen durante la ejecución.

- Dar alcances y realizar las coordinaciones necesarias para la gestión ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, entes competentes y autoridades ambientales, de requerirse.

- Presentar un informe de apropiación de estudios y diseños, previo a la finalización de la etapa preliminar, incluyendo el informe del contratista, donde se indique la alternativa de intervención más conveniente para el proyecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las metas físicas establecidas para el proyecto.

- Verificar los sectores patrimoniales o de interés cultural y efectuar los tramites a que haya lugar juntamente con el contratista de obra.

- Cumplir con las obligaciones descritas en la minuta del contrato de interventoría y el Manual de Interventoría vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La interventoría tendrá la función de ejecutar para el FDLCB todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, reportes, diligenciamiento de matrices, presentaciones, liquidación total del contrato de obra; controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el FDLCB y la interventoría y el FDLCB y el contratista de Obra.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Planes y Programas de Ejecución de Obra, y el de ejercer un control sobre los costos del proyecto, de forma tal que, los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley, por parte del Contratista, sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría Vigente de la secretaria Distrital de Gobierno y lineamientos de entrega IDU. Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad y salud en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales y normatividad aplicables, garantizando el flujo vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

"El ánimo que debe prevalecer en toda relación contractual es de cooperación y armonía entre las partes, para así derivar en una consecución exitosa de los resultados deseados. Obviamente, las situaciones de conflicto surgen en todo proceso de cooperación, y la Interventoría solo busca adelantarse a tales eventos, reportándolos oportunamente a cada una de las partes. Como mecanismos de la concertación de diferencias se ha previsto que a partir de las reuniones con la interventoría se busquen y acuerden los mejores mecanismos de solución para ser puestos en práctica antes que venzan los plazos inicialmente pactados (…)" De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar FDLCB.

1.2.5 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO, PRIORIZACIÓN, METAS FÍSICAS ESTABLECIDAS Y POBLACIÓN BENEFICIADA.

1.2.5.1 Localización Geográfica del proyecto:

La localización geográfica del proyecto se describe en el en el "Anexo 1 Anexo Técnico de Interventoría".

1.2.5.2 Priorización de segmentos de espacio público a intervenir

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de manera activa y responsable; además de orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Para la priorización de los segmentos se tuvieron en cuenta criterios de elegibilidad adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Bolívar, de acuerdo con los lineamientos del sector movilidad; así como el Índice de Condición del Pavimento PCI, conectividad, reconocimiento en terreno de acuerdo con visitas de funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solicitudes de la comunidad y entidades, y estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad.

Con el objetivo de mejorar y actualizar continuamente la información disponible sobre el estado de la infraestructura de malla vial de Bogotá D.C., el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), ha formulado y ejecutado proyectos de diagnóstico de pavimentos, en los que se evalúan parámetros para determinar el estado de condición de la malla vial y espacio público, en el marco de su función de responder por la actualización del inventario sobre el estado de la infraestructura de los sistemas de movilidad y del espacio público construido, así como de actualizar y administrar el sistema de información integral de la Entidad, y el suministro de dicha información.

1.2.5.3 Metas físicas establecidas:

META PROYECTO	COMPONENTE PROYECTO	OBJETO DE GASTO FINANCIADOS	COSTOS
Intervenir 12.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Intervención	Realizar un proceso de espacio público peatonal	$ 4.694.293.000

Fuente: DTS_2232_Espacio Público

1.2.5.4 Población beneficiada:

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIA 2026
	3000

Infancia y Adolescencia, Envejecimiento y Vejez, Víctimas del conflicto, Discapacidad,	

Fuente: DTS_2232_Espacio Público

Beneficios del proyecto:

- Mejorar el estado del Espacio Público de la localidad de Ciudad Bolívar.
- Mejorar las condiciones de movilidad de las personas con movilidad reducida, adulto mayor, niños, mujeres y turistas que visiten o residan en la localidad de Ciudad Bolívar.
- Facilitar la movilidad de los peatones en el espacio público, brindado espacio seguros y sostenibles.
- Mejorar la conectividad de los sectores.
- Realizar recuperación paisajística de los sectores priorizados.
- Disminuir los tiempos de desplazamientos de los residentes y usuarios.

1.2.6 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE OBRA

Las obligaciones del interventor respecto a los temas de materiales, laboratorio de ensayo de materiales, análisis de precios unitarios, control técnico y administrativo de ejecución de obra, se describen en el "Anexo 1 Anexo Técnico de Interventoría".

1.2.6.1 Diagnósticos, Estudios Y Diseños

El interventor deberá revisar que el contratista antes de iniciar las actividades de obra debe tener revisados, debidamente firmados, verificados y apropiados los diagnósticos, estudios y diseños existentes en el banco de diseños del FDLCB de los segmentos viales priorizados y preseleccionados para el proyecto.

El resultado de la etapa inicial del proyecto será la elaboración del informe de apropiación y/o ajuste y/o complementación de estudios y diseños, el cual, deberá estar avalado por los especialistas y directores del contratista de obra e interventoría.

1.2.6.2 Presupuesto

El interventor deberá revisar que el Contratista elabore el presupuesto General del proyecto compuesto por el presupuesto de cada uno de los segmentos por separado, incluyendo los costos directos e

indirectos y los componentes ambientales, tránsito y social, lo anterior, teniendo en cuenta el resultado de la etapa preliminar de revisión de diagnósticos y actualización de estudios y diseños existentes.

Este presupuesto debe estar aprobado por la interventoría al final de las actividades preliminares y para ello deberá estar compuesto por los siguientes elementos:

- Análisis de precios
- Unitarios detallados
- Cantidades de Obra por segmento de espacio público
- Memorias por espacio público
- Costos directos
- Costos indirectos
- Flujo de Inversión Mensual
- Especificaciones

El presupuesto aprobado por la interventoría será el presupuesto base para realizar el control y seguimiento durante la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser radicada en físico en la entidad, a través del Centro de Información (CDI) del FDLCB.

1.2.6.3 Análisis de precios unitarios

Los valores máximos de mercado de los costos asociados al proyecto fueron los publicados por el sector, y contemplan el principio de eficiencia que orienta la actividad del colaborador de la administración pública. La adopción de precios IDU, tiene como objeto la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems requeridos en el desarrollo del proyecto. No obstante, se realizó el análisis del sector correspondiente, documento que, hace parte integral de los documentos que hacen parte del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe entregar la totalidad de los análisis de precios unitarios detallados presentados en la oferta económica, a los (2) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría, donde se contemplarán los precios de los insumos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU +Visor de Precios Unitarios de Referencia 2025-I Fase II + M.O, 20-02-2026, Ley 2101 de 2021.

Los análisis de precios unitarios de todas las actividades deben desglosarse, firmados debidamente por el representante legal del contratista y aprobados por la interventoría, los cuales deben contener:

- Equipos y maquinarias

- Materiales
- Transporte
- Mano de Obra

1.2.6.4 Programación de obra

El interventor deberá constatar que el contratista presente la programación total del proyecto, la cual se debe entregar a los (2) días hábiles de la firma del acta de inicio, aprobada por el interventor, compuesta de la siguiente manera:

- Programación de las actividades preliminares que tiene una duración de QUINCE (15) DÍAS, que debe incluir detalladamente las actividades de revisión, verificación, ajuste y/o complementación de diagnósticos, estudios y diseños existentes, elaboración de planes, documentos y gestiones ante terceros.
- Programación de las actividades de Obra que tiene una duración SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, que debe incluir detalladamente la programación de cada elemento con sus respectivas actividades de obra, según alternativa de intervención seleccionada.

Es importante aclarar que, la programación detallada de la obra por ítems debe entregarse utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas, dentro del tiempo establecido.

La programación y demás documentos de seguimiento incluirán los siguientes aspectos:

- Hitos (Hito de inicio de proyecto, hito de inicio de etapa preliminar, hito de fin de etapa preliminar, Hito de inicio de etapa de obra, Hito de fin de proyecto, Hitos de inicio de cada elemento, Hitos de fin de cada segmento o tramo)
- Resumen Programación de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt en documento portátil) con todas las actividades capítulos, subcapítulos y la totalidad de los Ítems.
- Programa detallado del recurso humano, equipos, etc.., requerido para la ejecución de los trabajos, el cual deberá estar correctamente vinculado con cada actividad (ítem) de la programación, este deberá demostrar la asignación de recursos de forma correcta, cuidándose de no presentar sobre asignaciones.
- Gestión de Planes de manejo de tránsito, solicitud y aprobación.
- Gestión social, (Actas de vecindad, reuniones de inicio y socialización con comunidad).
- Gestión ambiental (Incluye permisos y licencias de requerirse).
- Gestión empresas de servicios públicos, entidades distritales y Autoridades ambientales competentes (AAC).

- Plan de inversión mensual, detallado por cada uno de los capítulos del presupuesto, el cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría.
- Flujo de inversión semanal de obra, el cual, deberá ser reportado en el informe semanal de obra e interventoría.
- Plan de inversión de anticipo, el cual, debe ser aprobado y girado en el primer mes a la fiducia.

El contratista en su programación deberá tener en cuenta los tiempos de revisión y aprobación de la interventoría.

La programación aprobada por la interventoría será la programación base para el control y seguimiento durante la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser radicada en físico en la entidad, a través del Centro de Información CDI del FDLCB.

1.2.6.5 Hojas de vida del personal

El interventor, previo a la suscripción del acta de inicio, debe entregar y tener aprobadas las hojas de vida de todo el personal requerido para el proyecto, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato.

1.2.6.6 Laboratorio de suelos y materiales

El contratista, previo a la firma del acta de inicio, debe entregar y tener aprobada la hoja de vida del laboratorio que va a estar disponible para trabajar en el proyecto, dentro de los cinco (05) días hábiles, posteriores a la fecha de firma de inicio del contrato de interventoría.

El contratista deberá presentar al interventor el plan de control e inspección de ensayos, el cual, deberá ser aprobado y remitido a la entidad, dentro de los diez (10) primeros días posterior a la firma del acta de inicio. La interventoría presentara a su vez, el plan de control de calidad de suelos y materiales a implementar.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

Todo lo anterior debe ser radicado en la entidad por parte del contratista interventor y debe venir acompañado de la aprobación del mismo.

1.2.6.7 Seguridad social

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado al proyecto, para su correspondiente revisión y aprobación. En todo caso, ningún trabajador podrá iniciar actividades sin que previamente se haya verificado el cumplimiento de este requisito.

Igualmente debe entregar la documentación de manera completa a la Interventoría, copia de los contratos, Certificados Médicos Preocupaciones de Ingreso del recurso humano exigido contractualmente y demás requisitos de ley del SG-SST.

Se deberá entregar una relación mensual del personal vinculado al proyecto, donde se indique el valor cancelado por cada empleado vinculado, con respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo fechas de afiliación, número de planilla y tipo de vinculación del trabajador. Adicionalmente, se debe aportar los respectivos paz y salvos de trabajadores, si aplica.

1.2.6.8 Planes de gestión

Antes de adelantar la ejecución de las obras el contratista debe presentar para aprobación por parte de la Interventoría y posterior revisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar, los documentos (programas, manuales, procedimientos, planes, prácticas, metodologías, formatos, inventarios, entre otros), de acuerdo con el presente anexo técnico y las guías técnicas publicadas por el IDU para el manejo social, ambiental y demás componentes incluidos en el proyecto.

Por ningún motivo debe darse la autorización para la iniciación de obras sin la aprobación de los planes mencionados en líneas anteriores, los cuales, deberán estar radicados en la entidad, antes de la finalización de la etapa inicial, aprobados por el interventor.

1.2.6.9 Pin de obra

La interventoría deberá verificar, previamente al inicio de las actividades de obra, que el contratista haya gestionado y solicitado, por intermedio del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (Generador), el número único de inscripción del proyecto (PIN) ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generadores, transportadores, centros de aprovechamiento, sitios de disposición final y gestores integrales, para registrar y reportar el manejo de RCD (Residuos de Construcción o Demolición) para su aprovechamiento o disposición final según sus características. Lo anterior de conformidad al Decreto Único Sectorial 646 de 2025 y Resolución 1257 de 2021.

1.2.6.10 Entidades de servicios públicos, prestadores de servicios de redes de telecomunicaciones, entidades distritales, autoridades ambientales y entes competentes.

La interventoría deberá verificar y realizar seguimiento a la coordinación y gestión adelantada por el contratista, durante las actividades preliminares y la ejecución de la obra, ante las empresas de servicios públicos del Distrito, las autoridades ambientales competentes, las entidades distritales y los demás organismos involucrados, con el fin de asegurar la obtención oportuna de los permisos, conceptos, inventarios y demás requisitos necesarios para iniciar y desarrollar las intervenciones en las zonas urbana y rural de la localidad.

Asimismo, deberá verificar que el contratista remita comunicaciones escritas a cada empresa de servicios públicos, entidad distrital o autoridad competente, solicitando información sobre las redes existentes, los procedimientos y autorizaciones ambientales aplicables, así como los proyectos actuales o futuros que puedan interferir con la ejecución de las obras en cada segmento o elemento priorizado. La interventoría deberá revisar la suficiencia de las solicitudes formuladas, efectuar seguimiento a las respuestas recibidas y requerir al contratista cuando identifique información pendiente o posibles interferencias.

La interventoría deberá participar, cuando corresponda, en los recorridos, reuniones e inventarios realizados con las entidades involucradas, y verificar que cada actuación quede debidamente documentada mediante actas, registros fotográficos, comunicaciones y demás soportes. Igualmente, deberá constatar que las actividades desarrolladas en campo se registren oportunamente en la bitácora de obra.

Para el cumplimiento de esta obligación, la interventoría coordinará con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar las acciones de gestión interinstitucional que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto. En este sentido, deberá revisar y considerar las respuestas emitidas por las diferentes entidades durante la etapa de formulación, así como mantener comunicación con los delegados designados para brindar asistencia técnica. El acompañamiento del FDLCB no exime a la interventoría de sus responsabilidades de seguimiento, verificación, control y requerimiento, ni al contratista de las obligaciones a su cargo.

1.2.6.11 Inventario forestal y áreas verdes

La interventoría deberá acompañar, verificar y aprobar el inventario forestal y de las áreas verdes existentes en la zona de influencia del proyecto, elaborado por el contratista, y comprobar que este cuente con los soportes técnicos, documentales, cartográficos y fotográficos requeridos.

Asimismo, por medio de su profesional forestal y/o ambiental, deberá revisar y avalar el concepto técnico presentado por el contratista respecto de las posibles interferencias de las obras con los

individuos arbóreos, así como de las medidas de manejo, tratamiento y protección propuestas. Cuando se identifiquen inconsistencias o información insuficiente, deberá formular las observaciones y requerimientos correspondientes.
La interventoría deberá verificar que el contratista identifique y tramite oportunamente, ante la autoridad ambiental competente, los permisos, conceptos y autorizaciones necesarios para ejecutar las obras en los segmentos priorizados. En ningún caso podrá autorizar el inicio de actividades que involucren o puedan afectar individuos arbóreos o zonas verdes sin que previamente se cuente con los permisos aplicables y se hayan cumplido las medidas de manejo establecidas por la autoridad ambiental.

De igual forma, deberá revisar los formularios, fichas, formatos, estudios y demás documentos elaborados por el contratista para la obtención de los permisos, conceptos o autorizaciones ambientales; emitir su aprobación u observaciones; y efectuar seguimiento a su radicación, trámite y respuesta. La interventoría deberá conservar la trazabilidad y los soportes de estas actuaciones dentro del expediente contractual.

1.2.6.12 Memoria técnica de la obra

Durante la ejecución del contrato y para la suscripción y aprobación del acta parcial de Obra por parte de la interventoría, se deberá presentar los siguientes soportes correspondientes al periodo del acta:

Informe mensual:
Compuesto por los siguientes componentes:

- Administrativo.
- Financiero.
- Técnico.
- Social.
- Ambiental
- Forestal
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Tránsito.
- Calidad.
- Redes.
- Urbanismo
- Y la información que el supervisor o el apoyo a la supervisión de parte del Fondo de Desarrollo Local considere necesaria.

Acta Parcial de Obra:

El acta Parcial de Obra debe contener:

- Presupuesto contractual de cada segmento o elemento.
- Presupuesto contractual General.
- Presupuesto actualizado General.
- Unidad de Medida.
- Cantidades de obra realmente ejecutadas.
- Porcentajes de ejecución del contrato y de cada actividad o hito.
- Memorias técnicas de cada actividad ejecutada, que debe contener planta de ubicación del elemento, ubicación del área donde se ejecutó la actividad, descripción de la actividad, cantidad ejecutada, unidad de medida y registro fotográfico.

Los soportes antes descritos hacen parte integral del acta de Recibo Parcial de obra y deben ser aprobados por la interventoría previo a la suscripción del acta ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Informe Final:

La interventoría deberá comprobar al finalizar el Proyecto que el Contratista entregue la Memoria Técnica de las obras la cual debe contemplar mínimo los siguientes aspectos:

Informe final compuesto por los siguientes componentes:

- Antecedentes y descripción general del proyecto
- Descripción de la ejecución real del objeto y del alcance del proyecto.
- Administrativo.
- Financiero.
- Técnico.
- Social.
- Ambiental.
- Forestal
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Tránsito.
- Calidad.
- Urbanismo

1.2.6.13 Reuniones de seguimiento

La interventoría deberá programar, convocar y coordinar reuniones semanales de seguimiento durante las etapas de actividades preliminares y de ejecución de las obras. A estas reuniones deberán asistir el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el director de interventoría y el director de obra, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios o profesionales de la Entidad.

La interventoría deberá garantizar la asistencia de sus profesionales cuando sea requerida por la supervisión del FDLCB, de acuerdo con los asuntos que deban ser analizados. Asimismo, deberá solicitar al contratista la participación de los integrantes de su equipo que resulten necesarios para atender los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, de tránsito, urbanismo, calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tanto la interventoría como el contratista podrán asistir con otros profesionales vinculados al proyecto cuando lo consideren pertinente.

Para cada reunión, la interventoría deberá elaborar previamente la agenda, recopilar y analizar la información necesaria y remitirla oportunamente a la supervisión del FDLCB. Durante la sesión deberá efectuar la lectura y revisión del acta anterior, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos e informar el estado, las dificultades, los riesgos y las medidas adoptadas en cada componente del proyecto.

Como temas permanentes deberán incluirse, entre otros, el control del alcance contractual; el seguimiento al presupuesto general y por segmento vial; el avance y cumplimiento de la programación; la disponibilidad y permanencia del personal, maquinaria y equipos; el estado de los permisos y trámites; y el seguimiento a los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, de tránsito, urbanístico, de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tal efecto, la interventoría deberá requerir al contratista la entrega anticipada de la información y los soportes correspondientes, verificar su contenido y presentarlos de manera consolidada a la supervisión.

La interventoría deberá elaborar el acta de cada reunión, registrar de manera clara las decisiones, observaciones, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento, obtener la firma de los participantes y entregar el documento original al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, junto con las copias destinadas al contratista y a la interventoría. Igualmente, deberá efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y reportar oportunamente los retrasos o incumplimientos identificados.

Las reuniones podrán desarrollarse en las instalaciones del FDLCB, en los frentes de obra, en el Punto CREA o en las oficinas destinadas al proyecto por la interventoría o el contratista, según lo determine la supervisión. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de limitar la participación en las reuniones y demás actividades del proyecto al personal previamente presentado, aprobado y autorizado por la Entidad.

1.2.6.14 Actividades para gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo

La interventoría dará cumplimiento a lo contenido en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO del contrato de obra y verificará que el Contratista realice la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLCB al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables en la zona urbana y rural del distrito.

El Interventor no permitirá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el FDLCB podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítems A&SST deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

El contratista, antes de iniciar las actividades de obra, deberá suministrar, para verificación del Interventor, los ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia y cumplimiento de los materiales granulares y bituminosos a emplear, así como, la definición de una fórmula de trabajo (Diseño de mezcla) correspondiente, que deberá cumplir las exigencias establecidas en la especificación correspondiente para lo cual se tendrá como documentos de apoyo los lineamientos establecidos en Especificaciones Técnicas generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial, el cual será aprobado por la Interventoría.

La Interventoría, revisará y validará las propuestas planteadas por parte del contratista y solicitará las modificaciones que haya a lugar y que apliquen en pro de garantizar mejores resultados en el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta las alternativas plasmadas en los estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad.

Cualquier modificación o actualización surgida durante el transcurso de la obra a los compromisos aprobados en el Manejo Ambiental de Obra (MAO), requiere aprobación por parte de la Interventoría y si es el caso, el ajuste del plan de acción propuesto por El Contratista y del cronograma.

El Contratista tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías propuestas por él para la intervención de espacio público y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra. Lo anterior, deberá estar validado por el interventor y la supervisión del FDLCB.

De otra parte, el Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos. Notas técnicas Componente Ambiental y SST del proyecto.

El Contratista debe anexar los documentos a continuación relacionados para revisión y aprobación por parte de la Interventoría y posterior radicación al FDLCB, dentro del término mencionado en líneas anteriores:

- Organigrama del proyecto incluyendo el personal A&SST incluyendo nombre, cargo y dedicación.
- Cronograma detallado de actividades y productos A&SST, acorde a la programación de obra.
- Plano de localización general del proyecto.
- Plano de localización del o (los) campamento (s) con sus diferentes zonas y su respectiva señalización, incluyendo lo correspondiente a SST. (Escala 1:500 a 1:2000, según criterio del FDLCB).
- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa de capacitaciones A&SST.
- Fichas de seguimiento de labores Ambientales
- Comunicación en la cual la Interventoría aprueba el personal A&SST propuesto por El Contratista requerido en los pliegos de licitación. La comunicación deberá incluir los nombres del personal, el cual deberá aparecer en el organigrama.
- Plan de acción para mitigar los impactos generados en las actividades de la obra.
- Plan de gestión de RCD (PGRCD).
- Inventario de sumideros y/o alcantarillas (localización, registro fotográfico, estado hidráulico y físico y plano de ubicación).

- Relación de las entidades involucradas en el proyecto y las gestiones adelantadas con cada una de ellas.
- Remitir el total de documentación por cada proveedor y sitio de disposición final autorizado proyectado a utilizar en la ejecución del contrato de obra, estos deben ser remitidos en medio digital de manera organizada y legible, así mismo debe contar con el total de permisos y certificaciones que soporten que cuentan con documentación al día para su funcionamiento.
- Las medidas ambientales de control, prevención, mitigación y compensación que deben ser implementadas para controlar los impactos, la población beneficiada, la etapa de aplicación, las acciones a desarrollar para manejar el impacto, lugar de aplicación, el personal necesario para el cumplimiento del programa, mecanismos de participación ciudadana, indicadores de seguimiento y resultado, los mecanismos de control ó registros asociados, cronograma de ejecución y los costos aproximados de la puesta en marcha de estos programas.
- Las funciones establecidas para la brigada de aseo y limpieza las realizará el personal que ejecuta las actividades de obra, razón por la cual, no se contempla personal exclusivo de brigada de orden, aseo y limpieza.

Adicional a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST de contratos IDU vigentes y el Manual de Interventoría y/o supervisión, se deberá anexar la siguiente información:

- Generalidades: Periodo reportado, versión, resumen de actividades técnicas ejecutadas, procedimientos constructivos empleados, organigrama del proyecto (FDLCB, Interventoría y Contratista), cronograma A&SST.
- Copia de la Bitácora A&SST, de los folios correspondientes al periodo del informe presentado.
- Implementación de medidas de manejo de acuerdo con la estructura del MAO: Medidas de manejo, formatos FDLCB que correspondan a la actividad durante el respectivo periodo, soportes, certificaciones o constancias, indicadores de cumplimiento, cronograma, entre otros.
- Registro Fotográfico comentado y con fechas.
- Certificaciones originales de materiales y disposición de RCD
- Salvoconducto de movilización y aprovechamiento de madera
- Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios); para el personal que reporta de retiro.
- Registro de Notificación de riesgo del personal del contratista.
- Registro de notificación de derecho a examen médico de retiro.
- Registro de inducción.
- Registro de entrega de elementos de protección personal (EPPs).
- Recomendaciones y Conclusiones.
- Anexos.

- Y los demás soportes que el FDLCB o la interventoría considere necesarios

Es deber del contratista desarrollar un programa de sensibilización y capacitación de sus trabajadores en el aspecto de manejo de residuos sólidos, escombros, prevención y atención de riesgos ambientales y seguridad y salud en el trabajo; situación que será validada por el profesional ambiental de la interventoría.

El Contratista y la interventoría deberán garantizar que el desarrollo del proyecto se realice cumpliendo con la normatividad y de seguridad vigente, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan.

Se debe presentar para revisión y aprobación de la interventoría, el plan de gestión de residuos de construcción y demolición (PGRCD) según lo contemplado en el Decreto 507 de 2023 "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", derogada expresamente por compilación, según el artículo 450 del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente" y en la Resolución 0472 De 2017 – "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones", Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 – "Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones", o en las normas que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o sustituyan, dentro del marco de la Política Ambiental del Distrito Capital.

Este documento debe presentarse en un tomo anexo al MAO, teniendo en cuenta que en cualquier momento este puede ser objetado por la Autoridad Ambiental Competente (AAC) para su actualización o ajuste. El FDLCB adelantara la inscripción del proyecto ante la SDA, para la obtención del PIN, una vez cuente con el PGRCD aprobado por parte de la interventoría. El contratista de obra NO puede iniciar ninguna de las actividades de obra sin contar con el PIN. Dicho documento deberá ajustarse, de acuerdo con las observaciones que emita la AAC. La estructura del plan de gestión de RCD, debe contener como mínimo lo requerido en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de residuos de RCD de la SDA.

Nota aclaratoria: Será responsabilidad del contratista de obra e interventor realizar acompañamiento al FDLCB, hasta lograr la obtención del cierre de PIN otorgado al contrato por parte de la SDA, por lo cual deberá cumplir con el suministro de la información y demás requerimientos que solicite la Autoridad Ambiental, lo cual es un requisito para la liquidación del contrato.

De igual forma, es obligación del Contratista de elaborar, conocer, divulgar y aplicar las políticas de salud y seguridad en el trabajo SST al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

Será responsabilidad del CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de Salud y Seguridad en el trabajo SST, que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá adecuar el programa completo de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

El Contratista debe elaborar según la normatividad legal vigente aplicable el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema deberá contener como mínimo:

- Políticas, reglamento de higiene y seguridad SST, COPASST, Comité de Convivencia.
- Procedimientos de ingreso e inducción de personal.
- Programa de inducción y capacitación.
- Procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
- Procedimiento para la identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de controles.
- Matriz de peligros acorde con las actividades propias del proyecto, condiciones y etapa; teniendo en cuenta todos los riesgos existentes (Biológico, físico, químico, entre otros)
- Procedimiento y matriz de elementos de protección personal EPP (incluye reposición de elementos).
- Procedimientos para la realización de trabajos que se identifiquen como de alto riesgo en la matriz de evaluación de peligros, evaluación y control de riesgos respectivo.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: Plan de MEDEVAC, Plan de contingencia, brigadas, simulacros, etc.
- Procedimiento de notificación e investigación accidentes/incidentes.
- Programa Sistemas de Vigilancia Epidemiológica según tiempos del contrato.
- Programa de inspecciones a vehículos, personal, EPP, maquinaria, equipos, entre otros.
- Procedimiento de comunicación de incidentes/accidentes al FDLCB a través de la interventoría, (Contacto, formatos, tiempos y soportes).
- Procedimiento para gestión del cambio.
- Procedimiento para contratistas y proveedores, en especial el aseguramiento de contratación de vehículos, maquinaria y equipos.

- Procedimiento para el transporte y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro de combustible por parte del contratista en obra, de acuerdo a la legislación que le aplique.
- Permiso para el transporte de cualquier sustancia peligrosa de acuerdo con el decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte los que lo modifiquen y/o sustituyan y demás normas que aplique.
- Procedimientos de traslado de maquinaria y equipos, traslado y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro por parte del contratista en obra y demás procedimientos en el cual intervenga la maquinaria, equipos y vehículos de acuerdo a la legislación que le aplique.
- Metodología para la ejecución y diligenciamiento de las inspecciones preoperacionales diarias a la maquinaria, equipos y vehículos, que se utilicen en la etapa de ejecución del contrato.
- Certificaciones de competencias cuando aplique, registros de inducción y evaluación, carne de vacunas según corresponda (este debe incluir verificación por parte del médico en certificado de aptitud laboral) y demás registros que soporte el cumplimiento del SGSST.
- Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato, requeridos por la supervisión.

Será responsabilidad del INTERVENTOR la aprobación y seguimiento a la implementación del programa de Salud y Seguridad en el trabajo SST, que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE INTERVENTORÍA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($303.280.963),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor se imputará con cargo a la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto No. 2232 denominado *"Mejor Infraestructura Peatonal Inclusiva y Segura Para Ciudad Bolívar"*.

1.3.1 JUSTIFICACIÓN Y VARIABLES UTILIZADAS

Para efectos de determinar el presupuesto oficial de interventoría, se realizó la consulta del listado de precios de referencia de actividades de obra del IDU, correspondiente a la vigencia 2025[4], el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio No obstante, para la conformación del presupuesto se tomaron como base valores derivados de experiencias en proyectos similares, lo que permitió obtener el siguiente resultado:

OBJETO; "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.",

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO MESES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$5.400.000	7,5	40%	$ 16.200.000
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$3.715.080	7,5	100%	$ 27.863.101
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	$4.200.000	7,5	30%	$ 9.450.000
1	ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	$4.200.000	7,5	20%	$ 6.300.000
1	RESIDENTE SST	$3.000.000	7,5	100%	$ 22.500.000
1	RESIDENTE AMBIENTAL	$3.000.000	7,5	20%	$ 4.500.000
PERSONAL TÉCNICO					
1	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	$2.218.000	7,5	30%	$ 4.990.500
2	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	$2.000.000	7,5	30%	$ 9.000.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	CONDUCTOR O MOTORISTA	$2.000.000	7,5	60%	$ 9.000.000
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					

[4] Fecha de publicación del 19 de enero de 2026.

OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 109.803.601
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,00**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 219.607.202**
CANT.	**CONCEPTO**	**TIEMPO MESES**	**COSTO ($)**	**UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
(8)			**(9)**	**(10)**	**(8)*(9)*(10) = (11)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL, Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios.	7,5	$2.500.000	30%	$5.625.000
1	VEHÍCULO CAMIONETA DOBLE TRASMISIÓN (MÍNIMO2000 CC)	7,5	$6.583.500	60%	$29.625.750
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 35.250.750**
				SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 254.857.952**
				IVA = 19% * (E) = (D)	**$ 48.423.011**
				COSTO TOTAL = (E) + (D)	**$ 303.280.963**

Por otra parte, los costos oficiales para la determinación del valor del contrato de Interventoría están elaborados por parte del FDLCB y se sustentan en el establecimiento del personal, su dedicación y todos los demás costos indirectos afectados por el factor multiplicador que ha determinado el FDLCB para el presente proceso, cuya información no se debe publicar para la modalidad de selección de concurso de méritos, según lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, que literalmente señala:

> "(…) *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración* (…)".

En cuanto al cálculo del Factor Multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales Tipo IDU, las prestaciones sociales, los porcentajes de incidencia de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto.

NOTA: La entidad publicará un formato para la presentación de la oferta económica simplificada, no obstante, se aclara que este es un formato guía, los proponentes deben realizar sus propios cálculos y edición de fórmulas y no podrán endilgar a la administración supuestas inducciones a error por el uso de este formato, que es de su exclusiva responsabilidad.

1.4 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), requiere la celebración de un contrato de interventoría que permita "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR..".

Así las cosas, se procede a realizar el análisis del sector como anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, conforme a los pliegos tipo establecidos por Colombia compra eficiente. Conforme a lo indicado anteriormente, el estudio del sector se elaboró de forma separada al

presente documento de estudios previos, no obstante, forma parte integral tanto de este estudio como del proceso de selección que llegue a adelantarse.

Es importante mencionar que, dentro del análisis del sector se encuentra contemplado el análisis del Mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta, con respecto al sector de la construcción tanto a nivel nacional como internacional; así mismo se indica que este proceso utiliza numerales de los pliegos tipo establecidos por Colombia compra eficiente los cuales definen aspectos e indicadores financieros habilitantes requeridos dentro del presente proceso, lo anterior, resumido en la siguiente tabla:

ANÁLISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	El objeto del proceso de contratación se enmarca dentro del sector de la construcción, específicamente en el subsector de obras civiles relacionadas con infraestructura de transporte y espacio público peatonal. Este sector forma parte del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por su dinamismo y por servir como soporte para otras actividades económicas. El mercado está compuesto por diferentes actores dentro de la cadena productiva de la construcción, entre los cuales se incluyen proveedores de materias primas, fabricantes de insumos, distribuidores y empresas constructoras encargadas de ejecutar las obras de infraestructura. En el contexto del proyecto, las actividades se orientan principalmente a: • Actualización y complementación de estudios y diseños. • Construcción de nuevo espacio público peatonal. • Conservación, mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de andenes, plazas y demás elementos del espacio público. Estas intervenciones buscan mejorar la movilidad peatonal, la accesibilidad universal y la seguridad vial en la localidad de Ciudad Bolívar.
Económico	El sector de la construcción presenta una dinámica mixta en Colombia. Para el año 2025 se registró una contracción del 2,8% frente al año 2024, principalmente por la disminución en la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales. Sin embargo, el subsector de obras civiles, relacionado directamente con infraestructura vial y espacio público, mostró crecimiento cercano al 8,3%, evidenciando una mayor inversión pública en infraestructura. Adicionalmente, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) registró una variación anual del 4,31%

	en diciembre de 2025, lo que refleja presiones inflacionarias en los costos de ejecución de proyectos de infraestructura, especialmente en carreteras y vías. También influyen variables económicas como: • Incrementos del salario mínimo, que elevan los costos laborales. • Variaciones en el precio de materiales de construcción. • Niveles de inversión pública en infraestructura.
Internacional	Las perspectivas económicas globales muestran un crecimiento moderado de la economía mundial. Según proyecciones del Fondo Monetario Internacional, el crecimiento global se sitúa alrededor del 3,3% para 2026. Factores como: • inversión en tecnología, • condiciones financieras favorables, • políticas monetarias y fiscales, contribuyen al crecimiento económico global. Sin embargo, persisten riesgos relacionados con tensiones geopolíticas, cambios en políticas comerciales y ajustes en expectativas tecnológicas. Estos factores pueden influir indirectamente en el sector de la construcción mediante variaciones en el comercio internacional de materiales y en los costos de financiación de proyectos.
Técnico	Desde el punto de vista técnico, la ejecución del proyecto contempla el desarrollo de actividades asociadas a tres componentes principales: **Estudios y diseños:** elaboración o actualización de estudios técnicos y diseños necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones en espacio público. **Construcción:** desarrollo de obras de construcción de nuevos elementos del sistema de espacio público peatonal que garanticen condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios. **Conservación y mantenimiento:** ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación o reconstrucción de infraestructura existente, con el fin de garantizar su funcionalidad y prolongar su vida útil. Estas intervenciones deben desarrollarse bajo criterios de accesibilidad universal, seguridad vial, sostenibilidad ambiental e integración con el sistema de movilidad urbana
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales	El proceso contractual se rige principalmente por el marco normativo de la contratación pública y la regulación urbanística y ambiental en Colombia, entre las que se destacan:

y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)	• Constitución Política de 1991 • Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública • Ley 1150 de 2007 • Ley 388 de 1997 – Ordenamiento Territorial • Decreto 1082 de 2015 – Régimen de contratación estatal • Decreto 1077 de 2015 – Sector Vivienda, Ciudad y Territorio • Decreto 1076 de 2015 – Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible • Norma Sismo Resistente NSR-10. Además, se deben cumplir disposiciones relacionadas con: • licencias urbanísticas, • licencias ambientales, • protección del patrimonio cultural, • planes de ordenamiento territorial, • normatividad de seguridad laboral.
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ha ejecutado diferentes proyectos relacionados con el mejoramiento del espacio público y la infraestructura peatonal dentro de su Plan de Desarrollo Local. En el marco del propósito de movilidad sostenible, la entidad ha adelantado intervenciones en el sistema de espacio público peatonal mediante acciones de construcción y conservación, financiadas con recursos del Fondo de Desarrollo Local. Estas inversiones responden a la necesidad de mejorar la movilidad, seguridad y accesibilidad en la localidad.
Histórico de compras	Históricamente, la entidad ha destinado recursos significativos a proyectos de infraestructura urbana. Por ejemplo, dentro del Plan de Desarrollo Local 2021–2024, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ejecutó aproximadamente $132.773.000.000 en programas del sector movilidad, con metas orientadas a intervenir cerca de 14.000 m² de espacio público peatonal. Estas inversiones evidencian una demanda constante por proyectos de mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de espacio público.
ANÁLISIS DE LA OFERTA	

Potenciales proveedores	El mercado de proveedores para este tipo de contratos es amplio. Según información del Sistema Integrado de Información Societaria: • En Colombia existen 3.709 empresas del sector construcción. • 1.529 empresas se encuentran en la región Bogotá–Cundinamarca. • 1.398 empresas están registradas en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente: • La Cámara Colombiana de Infraestructura cuenta con 197 afiliados, de los cuales 79 están en Bogotá. • Aproximadamente 52 empresas están directamente relacionadas con obras civiles e infraestructura. El sector está conformado mayoritariamente por Mipymes, que representan aproximadamente 93% de las empresas registradas en las actividades económicas relacionadas con construcción y consultoría de ingeniería
Costos asociados a tales procesos	Los costos de ejecución de proyectos de infraestructura peatonal están determinados principalmente por: • Mano de obra especializada. • Materiales de construcción (cemento, agregados, acero). • Equipos y maquinaria. • Estudios técnicos y diseños. • Costos administrativos y financieros. Factores como el incremento del salario mínimo, el aumento en los costos de materiales y la variación del índice de costos de obras civiles inciden directamente en el valor final de los contratos de infraestructura pública.

Es preciso aclarar que el análisis del sector de los oferentes se encuentra dentro de los documentos del proceso en archivo separado y de nombre denominado *1. Estudio del sector - Interv Espacio público.*

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan la procedencia y las reglas aplicables a esta modalidad de selección.

La escogencia de esta modalidad se fundamenta en que el objeto del presente proceso consiste en:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las actividades de interventoría se encuentran comprendidas dentro de los contratos de consultoría. En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla la procedencia de esta modalidad.

Así mismo, teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría recae sobre un contrato de obra pública relacionado con la construcción y/o conservación del espacio público, el presente proceso se estructurará con aplicación de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2022 de 2020.

En particular, resulta aplicable la Versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, adoptada mediante la Resolución No. 725 del 19 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se derogó la Resolución No. 326 de 2022. Dicha versión resulta aplicable a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con observancia obligatoria de los Documentos Tipo vigentes que resulten aplicables, sus anexos, formatos, matrices y demás documentos que los integran, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado

para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Aunque el presupuesto oficial permite limitar la convocatoria a Mipyme, dentro del plazo establecido en el cronograma no se recibieron solicitudes de limitación. Por tanto, no se cumplió el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-004-2026 no se encuentra limitado a Mipyme.

En consecuencia, podrán participar las personas naturales o jurídicas y los proponentes plurales que cumplan los requisitos del pliego de condiciones, sin restricción por tamaño empresarial. Se mantienen los criterios diferenciales, el puntaje adicional y los factores de desempate aplicables a las Mipyme.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos

habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas deberán ser publicadas y públicas y cualquier persona puede consultarlas, para ello la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso desde el momento que la Entidad dio apertura a las propuestas rechazadas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la

información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad determine la celebración de la audiencia, deberá fijarla en el "Anexo 2 – Cronograma", y podrá hacerla presencialmente o mediante el uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, deberá dejarse constancia de lo ocurrido en un acta y/o grabación de la misma, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV del Pliego de Condiciones ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del presente documento

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. De igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario sobre este tema.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR SEGMENTOS

No aplica

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del pproceso de ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del pproceso de contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el pliego de ccondiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas

del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y

representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin

limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la

que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de

intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses,

el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde:
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los

documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 30 de diciembre del 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia

de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: i. Director de Interventoría; ii. Residente de Interventoría, iii. Especialista en geotecnia y pavimentos y iv. Especialista en urbanismo y espacio público.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas con posterioridad a la celebración del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal

Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de Interventoría, iii) el Especialista en geotecnia y pavimentos y iv) el

Especialista en urbanismo y espacio público, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de Interventoría, iii) el Especialista en geotecnia y pavimentos y iv) el Especialista en urbanismo y espacio público, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del

Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros,

algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría" del pliego de condiciones.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar

al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en

condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por precio global, con cargos fijos mensuales más el valor correspondiente al avance de ejecución del contrato de obra.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Para tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles se puede tener en cuenta el Documento CONPES 3714 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*, así como un análisis de los riesgos asociados al futuro Contrato de Interventoría y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de estos a la parte que se encuentre en mejor condición de asumirlos y mitigarlos. Será responsabilidad de la Entidad la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos según la interventoría a desarrollar en función del proyecto de infraestructura.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta

fundamentada en su propia información, de manera tal que el proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2[5] del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Ciudad Bolívar de Bogotá"*, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al anexo de la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente, versión M-MACPC-14 y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad[6], publicado el 8 de noviembre de 2024.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No (2024-2025) $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	No	Si
	Perú			No (2024-2025) $1.147.016.154		

[5] "El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios**."

[6] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion consultado el 1 de marzo de 2026.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
				Sub-Central bienes y servicios		
	México			N/A		No
Canadá		Si	No	No (2024-2025) N/A Sub-Central bienes y servicios	No	No
Chile		Si	No	No (2024-2025) $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	No	Si
Corea		Si	No	No (2024-2025) $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	No	No
Costa Rica		Si	No	No (2024-2025) $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No (2024-2025) $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	No	No
Estados AELC (EFTA)		Si	Si	Si $1.131.227.573 Sub-Central de bienes y servicios	No	Si
México		Si	Si	Si N/A Sub-Central bienes y servicios	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	No	No
	Honduras					
	Guatemala					Si
Unión Europea		Si	Si	Si $1.131.227.573 Sub-Central de bienes y servicios	No	Si
Israel		Si	No	No 250.000 DEG	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No (2024-2025) $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	No	Si
Comunidad Andina (CAN)		Si	SD*	SD*	No	Si

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

Nota 1: *Sin Dato

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, EL FONDO teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución de este. Así mismo se requerirá la póliza con el fin de garantizar la seriedad de la oferta.

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, identificada con el NIT 899.999.061-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR identificada con el NIT 899.999.061-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85</td><td>Por el treinta (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8.2.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.999.061-9 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable. La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

9.3 PLAZO

El contrato podrá terminarse también, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la alcaldía Local queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.4 VALOR

Teniendo en cuenta que el contrato principal se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor del contrato que se derive del presente proceso corresponderá al presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($303.280.963),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2764 expedido el 1° de octubre de 2026, con cargo al proyecto No. 2232 denominado *"Mejor Infraestructura Peatonal Inclusiva y Segura Para Ciudad Bolívar".*

RUBRO PRESUPUESTAL - PROYECTO	META VIGENCIA 2026	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR TOTAL (2026)
2232 Mejor Infraestructura Peatonal Inclusiva y Segura Para Ciudad Bolívar.	Intervenir 12.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Infraestructura segura e incluyente	**$303.280.963**

Valor total	**$303.280.963**

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETE FUENTE	Según su actividad económica
RETE IVA	15% del IVA
RETE ICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

9.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales FIJOS (8 pagos) Mes vencido.	· Cumplimiento programación de actividades y obligaciones mensuales. · Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
2	60%	Pagos Contra Avance de Obra	· Cumplimiento programación de actividades.

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
			· Aprobación de cantidades de obra según actas parciales de avance.
3	10 %	Pago contra liquidación.	· Acta de entrega final de obra · Suscripción del acta de terminación del contrato · Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes, descrito en el anexo técnico.
2. Informe de actividades correspondiente al sistema de gestión, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la consultoría y de proveedores (si aplica).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

En caso de que el contrato de obra se prorrogue, el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo plazo y se

adicionará proporcionalmente. En caso de que el contrato de obra se adicione, el contrato de interventoría se adicionará en el mismo porcentaje. En caso de que el contrato de obra se adicione y prorrogue, primara el valor mayor que resulte de aplicar los dos criterios anteriores para adicionar el contrato de interventoría.

Nota 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.

Nota 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 6: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

Nota 7: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 8: En caso de omisión, el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 9: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 10:(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Nota 11. En caso de que el contrato de obra se adiciones se adicionará el contrato de interventoría en el mismo porcentaje. En caso de que el contrato de obra se prorrogue, el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo tiempo y se adicionará en un valor equivalente al valor inicial del contrato de interventoría dividido entre el plazo inicial y multiplicado por el número de meses o fracción de los meses de prórroga. Si el contrato de obra se adiciona y prorroga el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo tiempo y se adicionará en el valor mayor que resulte de las dos operaciones anteriores.

La forma de pago será por precio global, con cargos fijos mensuales más el valor correspondiente al avance de ejecución del contrato de obra.

9.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FDLCB.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular y mantener mínimo el % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente a las obligaciones relacionadas en el anexo técnico el interventor deberá cumplir con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FLCB.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
4. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FDLCB para analizar el avance de los contratos.
5. Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FDLCB, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
6. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
7. Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
8. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLCB cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
9. Solicitar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FDLCB.
10. Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.
11. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la Entidad.

12. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
13. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de Interventoría.
14. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se con-signen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.
15. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.
16. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
17. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solicite.
18. Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra.
19. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
20. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
21. Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
22. Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
23. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

9.8 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.
3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.
7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.
8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.
10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "*Plan de prevención de daños*" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.; así mismo deberá realizar todas las actividades que sean necesarias y se requieran, relacionadas con la reparación de daños en las demás redes de servicios públicos existentes, que durante las intervenciones del proyecto haya lugar; en todo caso debe garantizar el funcionamiento y estado inicial de las mismas durante y después de la ejecución de la obra.

9.9 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.
2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.
3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomen- dación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.

4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.
6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.
7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las em- presas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los con- tratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.
9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.
10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.
12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

9.10 OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Realizar el seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando permanentemente su ejecución presupuestal y llevando el control actualizado del valor contractual, los pagos efectuados, saldos por ejecutar, amortizaciones, descuentos, retenciones y demás conceptos económicos que resulten aplicables, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos durante la ejecución contractual.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato de obra, verificando su correspondencia con el avance físico y el cronograma de ejecución aprobado, así como con el presupuesto y los recursos asignados, e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier desviación, riesgo o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las metas, el plazo o la adecuada ejecución de los recursos, formulando las recomendaciones y acciones correctivas a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias.

9.11 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR AL FINALIZAR Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

1. Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:
2. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
3. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
4. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
7. Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
8. Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
9. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
10. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los con- tratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
11. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
12. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

9.12 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

1. En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:
2. EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FDLCB, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.
3. Las demás obligaciones establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales que apliquen para el presente proceso de selección.

9.13 OBLIGACIONES EN MATERIAL AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

9.14 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas (siempre y cuando el contratista cumpla con los tiempos pactados por parte de la entidad).
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.15 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde/sa Local de Ciudad Bolívar o por quien designe como su apoyo o contrate.

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, articulo 83 la supervisión del contrato será ejercida por el Alcaldesa Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos

especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el FDLCB o se contratará.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía Local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde/sa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al SUPERVISOR designado y a la Dirección de Contratación.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. Entre las principales funciones del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de CIUDAD BOLÍVAR.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

9.16 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.17 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDLCB facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.18 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		**X**
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del presente proceso de contratación se seleccionó de Alta Complejidad de acuerdo a la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta las condiciones técnicas del proyecto, relacionadas con: tipo de terreno, altas pendientes en la zona, obras complementarias en espacio público y vías; obras de infraestructura compleja tales como muros de contención y de estabilidad, renovación y/o construcción de redes hidráulicas, y manipulación de redes secas; entre otros; lo cual direcciona el proyecto a una serie de obras de infraestructura vial y de transporte asociado que ameritan unas intervenciones profundas, detalladas y de gran magnitud por la morfología de la localidad de ciudad Bolívar.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son según lo consignado en la "Matriz 1 – Experiencia", el siguiente:

INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **Actividad principal:**

6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Experiencia general:

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.

Experiencia especifica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia, la Entidad verificará que los contratos aportados correspondan a la ejecución de actividades de interventoría integral sobre proyectos de intervención de vías urbanas. En este sentido, serán válidos los contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y/o de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, desarrollados sobre vías clasificadas como arteriales, principales, secundarias o bajo cualquier otra categoría equivalente establecida en la reglamentación de la ciudad o municipio donde se haya ejecutado el proyecto. Para proyectos ejecutados fuera del territorio nacional, la experiencia será válida siempre que la clasificación vial acreditada sea equivalente y guarde relación directa con la infraestructura objeto de la interventoría.

- **Actividad Secundaria (1):**

6.5 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Experiencia general:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES.

Actividad Secundaria (2):

6.17 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Experiencia general:

INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no

presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura de transporte están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4

de la Resolución 725 de 2024 que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12 del pliego.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

   En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia		Clase	
81101500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10	Servicios profesionales de ingeniería.	15	Ingeniería Civil
81141500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	14	Tecnologías de fabricación.	15	Control de calidad
80101600	F Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10	Servicios de Asesoría de Gestión.	16	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3

– Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales

o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal

fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

10.3 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
L. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.
T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
U. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.
V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y

autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.
Y. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
Z. *Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme.* Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
AA. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
BB. Las demás previstas en la ley.

10.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó Técnicamente: Daniel Andrés Caro Guerrero – Profesional Infraestructura CPS 712-2026
Revisó componente Técnico: Nelson Mauricio Hernández Velásquez– Profesional Infraestructura CPS 099-2026
Proyectó Jurídicamente: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Contratación CPS 045-2026
Revisó componente jurídico: Mónica Viviana García Mendieta – Profesional Contratación CPS-020-2026
Revisó componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Profesional Despacho CPS 001-2026